



ADMINISTRACIÓN LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02168-2021

ALMASSORA

ANUNCIO

Por decreto de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2021, se ha resuelto lo siguiente:

"SEGUNDO.- Aprobar las bases de selección por promoción interna de una plaza de Inspector de Solares y Zonas Rurales:

"BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN INSPECTOR DE SOLARES Y ZONAS RURALES POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA PRIMERA.- NÚMERO, DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS:

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad de las siguientes plazas incluidas en el Oferta de Empleo Público para el año 2019 publicada en el BOP nº 49 de 16 de abril 2019, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, por el turno de promoción interna:

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	SISTEMA SELECCIÓN
1	Inspector de solares y zonas rurales	C2	Concurso-Oposición

Las plazas objeto de convocatoria pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo C2 de titulación según la clasificación del art. 76 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Las condiciones de los puestos que se convocan según figura en la relación de puestos de trabajo y las funciones serán las siguientes:

- Inspección de solares.
- Mediación en conflictos de agricultura.
- Mantenimiento de caminos y limpieza de caminos y viales agrícolas, gestionando personal asignado al mismo.
- Gestionar y controlar la distribución y recogida trampas-cebo.
- Secretaria del consejo agrario local.
- Control de fincas abandonadas.
- Elaboración de informes de productores primarios con puestos de venta en mercados municipales.
- Todas aquellas propias de su cargo que le asignen los responsables del departamento.

SEGUNDA.-CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el procedimiento selectivo correspondiente es necesario que los aspirantes reúnan el día de presentación de las solicitudes, las siguientes condiciones:

a) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Almassora y haber prestados servicios efectivos al menos durante 2 años como funcionario/a de carrera en cuerpos o escalas del grupo de titulación inmediatamente inferior.

b) Estar en posesión de la titulación de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala a la que se aspira.

TERCERA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldesa de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el diario oficial de la Comunidad Valenciana, si el último día del plazo de presentación de instancias fuera domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

2.- En las instancias para tomar parte en los procedimientos selectivos, los/las aspirantes deberán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

3.- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 30 euros o en el caso de familias numerosas o monoparentales 24 euros. El pago de estos derechos deberá hacerse efectivo mediante la formalización de la oportuna autoliquidación a través del modelo oficial que para tal efecto facilitará el departamento del SIAC donde podrá realizar su ingreso mediante pago con tarjeta o bien acudir a alguna de las entidades bancarias colaboradoras con la recaudación municipal.

Para acreditar la condición de miembro de familia numerosa o monoparental, deberá presentar en el momento de la solicitud la documentación vigente y actualizada que acredite las citadas condiciones, que será la siguiente:

Familia numerosa: Título de condición de familia numerosa vigente.

Familia monoparental: Título de condición de familia monoparental vigente.

4.- Se aportará copia de los méritos que tengan que ser tenidos en cuenta en la fase de concurso.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, mediante Resolución que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en dicha resolución se indicarán los aspirantes admitidos y excluidos así como las causas de no admisión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones presentadas, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada igualmente en el B.O.P. De no presentarse reclamación alguna la lista provisional devendrá definitiva.

Junto con la lista definitiva se incluirá la composición del Órgano técnico de selección, el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

QUINTA.-ORGANOTÉCNICO DE SELECCIÓN:

El Órgano Técnico de Selección, de conformidad con el TREBEP, estará constituido en la siguiente forma:

PRESIDENCIA: un empleado/a responsable del servicio municipal o miembro de esta en quien delegue.

VOCALES:

-Un/una representante de la Comunidad Autónoma

-Dos funcionarios/as designado por la Alcaldía.

SECRETARÍA: El que lo sea de la Corporación o funcionario de esta en quien delegue que además actuará como vocal.

La designación de los miembros del Órgano técnico de selección incluirá la de sus respectivos suplentes. Los vocales deberán de poseer un nivel de titulación y pertenecer a un grupo igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

La composición del Órgano técnico de selección se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación y no se podrá constituir ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes y las decisiones se habrán de adoptar por mayoría.

La abstención y recusación de los miembros del Órgano técnico de selección se ajustarán a lo prevenido en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

En la composición del Órgano técnico de selección se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El Órgano técnico de selección podrá solicitar el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas. La función de estos asesores será exclusivamente la propia de su especialidad.

La actuación del Órgano técnico de selección se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria; no obstante el Órgano técnico de selección resolverá las dudas que surjan respecto de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan en aquellos supuestos que no estén previstos en las bases.

Los miembros del Órgano técnico de selección percibirán las indemnizaciones que por razón del servicio tengan establecidas en la normativa aplicable.



SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

Los opositores serán convocados en llamamiento único, debiendo acudir provistos de D.N.I., la falta de presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditados y apreciados libremente por el Órgano Técnico de Selección, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en dicho ejercicio y en los sucesivos, quedando en consecuencia excluido del proceso selectivo.

El primer ejercicio dará comienzo en la fecha que se indicará en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que será publicada en el B.O.P., el resto del proceso de selección se anunciará solo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y a título informativo en la página web www.almassora.es, y el orden de actuación de los aspirantes cuando no puedan actuar estos conjuntamente, se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra que resulte seleccionada mediante sorteo.

Las pruebas selectivas a realizar se indican a continuación y el temario sobre el que versará se recogen en el anexo correspondiente de estas bases.

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso a la cual accederán todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En esta fase los serán puntuados, a los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios y eliminatorios, los méritos presentados en tiempo y forma, tal y como se establece en la base tercera de las que rigen la convocatoria. Una vez baremados los méritos, el Órgano técnico de selección expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como los aprobados por el orden de puntuación total, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes. Resultas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Órgano técnico de selección fijará la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

Pruebas selectivas

Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en una prueba obligatoria y eliminatoria consistente en la realización por escrito en un tiempo máximo de 3 horas de un tema a elegir por el opositor entre 2 propuestos por el tribunal del temario que que se acompaña. La prueba se puntuará de 0 a 10 puntos y se tendrá que obtener 5 puntos para aprobarla.

Al final de la fase de oposición, los aspirantes podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de 3 días hábiles. Transcurrido el plazo de reclamaciones sin presentarse ninguna las puntuaciones devendrán definitivas, en caso contrario resolverán las mismas y procederán a una nueva publicación con las puntuaciones obtenidas.

Fase de concurso

En la fase de concurso se puntuarán los siguientes méritos:

a) Por antigüedad se valorará hasta un máximo de 3 puntos la experiencia laboral en cualquier administración pública a razón de 0'20 puntos por año. Las fracciones de tiempo inferior al año no serán tenidas en cuenta.

b) Aptitud para el puesto de trabajo: se valorará a razón de 0'20 puntos por año o fracción superior a 6 meses la experiencia en tareas análogas a las del puesto convocado hasta un máximo de 2 puntos.

c) Por participar en cursos relacionados con las funciones del puesto que se pretende cubrir impartido por cualquier organismo oficial: a partir de 100 horas 1 punto; de 76 a 100 horas, 0'75 puntos; de 30 a 75 horas 0'10 puntos y menos de 30 horas 0'05 puntos. Este apartado se puntuará como máximo con 2 puntos.

d) Por conocimiento del valenciano se puntuará según la siguiente escala aquellos que sean acreditados mediante certificado expedido por la Junta calificadora de conocimientos del valenciano u otro homologado, valorándose únicamente el superior de los que se ostenten

-A1: 0'50 puntos

-A2: 0'60 puntos

-B1: 0'70 puntos

-B2: 0'80 puntos

-C1: 0'90 puntos

-C2: 1 punto.

Los méritos para poder ser valorados se acreditarán documentalmente. Los aspirantes quedaran exentos de presentar aquella documentación que ya obre en poder del Ayuntamiento, debiendo indicar en este caso que se aporte de oficio la información de que se trate.

No se podrá tener en cuenta mérito alguno que no se acredite su consecución hasta como máximo el final del periodo de presentación de instancias.

SEPTIMA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS Y RELACIÓN DE APROBADOS:

Los ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio se puntuarán de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las otorgadas por todos los miembros del Órgano técnico de selección. Los opositores deberán de obtener un mínimo de 5 puntos en los ejercicios obligatorios y eliminatorios para superarlos, de lo contrario quedarán eliminados del proceso selectivo.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Órgano técnico de selección hará público en el tablón de anuncios los resultados del proceso selectivo, no pudiendo superar la relación de aprobados el número de plazas convocadas, a continuación dicha relación será elevada al órgano competente para que realice el nombramiento.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO:

El órgano competente procederá a efectuar los nombramientos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria para lo cual los aspirantes propuestos para la contratación dispondrán del plazo de 20 días naturales contados desde que se haga pública la relación de aprobados. Si en el plazo concedido no se presentase la documentación completa, quedarán anuladas las actuaciones del aspirante que hubiera incumplido el plazo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En este caso la propuesta se entenderá hecha en favor de los aspirantes que le sigan en puntuación.

Cumplidos los requisitos procedentes el órgano correspondiente efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos, quienes deberán de tomar posesión en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del nombramiento.

Los que sin causa justificada no tomen posesión en el plazo indicado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y nombramiento conferido.

NOVENA.- PUBLICACIONES

Las bases integras se publicarán en el BOP y extracto de la convocatoria en el BOE y en DOGV, siendo esta última publicación la que abrirá el plazo de presentación de instancias, el resto de publicación se realizarán en el BOP o en el Tablón de anuncios según proceda.

DÉCIMA.- IMPUGNACIONES:

Las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de las presentes bases en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, o ante el juzgado o el Órgano técnico de selección en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio, siempre y cuando pertenezca a la circunscripción del Órgano técnico de selección Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local; R.D.Leg 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto del empleado público, Ley 10/2010, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y demás normas de aplicación.

TEMARIO:

1. Régimen Local. La Administración Local. Principio de autonomía. Régimen Jurídico.
2. El Procedimiento Administrativo, Ley 39/2015: Fases del procedimiento. La notificación y los recursos administrativos.



3. Órganos necesarios y complementarios. El Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno, la Junta de Gobierno Local y las Comisiones Informativas.

4. Los propietarios del suelo. Derechos y deberes de los propietarios. Órdenes de ejecución.

5. El Consell Agrari Municipal: atribuciones, composición, funcionamiento y régimen jurídico.

6. Guía de control de la mercancía agrícola en el término municipal de Almassora.

7. Servicio de vigilancia rural.

8. Cerramiento de fincas y obras.

9. Distancia para plantaciones, cortes de ramas y arranque de árboles."

10. Caminos y sendas rurales.

TERCERO.- Publicar las presentes bases íntegramente en el BOP y extracto de la convocatoria en el BOE y en el DOGV fecha a partir de la cual se abrirá el plazo de 20 días hábiles de presentación de solicitudes por los/as interesados/as."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almassora, a 29 d'abril de 2021.

L'alcaldessa, Mercedes Galí Alfonso.